PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-012-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
(Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: OPTMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA

OCTUBRE DE 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de las Entidades Estatales y demás normas que lo modifican o complementan; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos del Municipio de Manta, Cundinamarca.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos y el anexo técnico, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II.
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el Municipio de Manta, Cundinamarca atenderá consultas telefónicas ni personales.
5. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
6. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó cuidadosamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar la obra, los bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo. Tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
8. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
9. Toda observación formulada al pliego de condiciones deberá presentarse únicamente a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales
11. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@manta-cundinamarca.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II", vigente expedida por Colombia Compra Eficiente.
12. La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles de lunes a viernes no feriados, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.
13. Para efectos del presente proceso se entiende por Pliego de Condiciones, el Pliego Electrónico SECOP II el cual está conformado por seis (6) secciones: 1. Información general, 2. Configuración, 3. Cuestionario, 4. Evaluación, 5. Documentos del Proceso y 6. Documentos de la oferta las cuales, junto con las adendas, respuestas a los mensajes y observaciones deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.7. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de contratación es: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La modalidad de selección pertinente para contratar "OPTMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA.". corresponde a Selección Abreviada de Menor cuantía de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de SELECCIÓN es el definido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional", Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes o complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, así como las demás normas vigentes que regulen la actividad objeto de la contratación y las demás actividades complementarias que están relacionadas con el mismo, durante el desarrollo de este proceso de selección y que deben empezar a regir durante la vigencia del mismo, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.3. CONTROL SOCIAL

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución y para dar cumplimiento a la disposición contenida en la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1º de octubre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen

actividades de vigilancia y control, así como también para presentar las recomendaciones que consideren pertinentes.

1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La Alcaldía Municipal de MANTA, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato de Compromiso de Transparencia (formato No. 5), debidamente diligenciado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, son causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en procesos de selección y celebrar contratos con las entidades estatales, las siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que

impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

j) Literal adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente

Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. (artículo 33 de la Ley 1778 de 2016). Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

El numeral 2 del artículo 2 de la citada ley también prevé que no podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2º. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso: En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

- INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que en cuanto a la limitación del proceso a Mipymes lo sostenido por Agencia Colombia Compra eficiente en el concepto C-043 de 2021 que prevé:

"(…) las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». Si los decretos reglamentarios que profiere el presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, buscan «la cumplida ejecución de las leyes», y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 – es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 – fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de su fundamento de derecho. Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Sin embargo, no es solo por una razón formal que se deduce la pérdida de fuerza

ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sino también por un argumento material, como se explica a continuación.

Que además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a Mipymes. Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta norma indicaba en su primer inciso que la entidad estatal solo podía limitar la convocatoria a las Mipymes nacionales si se trataba de procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos. Por su parte, tal restricción no se encuentra en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a Mipymes fuera «[…] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que a lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a Mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Que las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Que, por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras

ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Que, en efecto, ante la imposibilidad aplicar la norma establecida por el legislador por falta de reglamentación conforme a las razones expuestas anteriormente el presente proceso no se limitará a MYPIMES.

1.6. INTERPRETACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II a efectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones, respuestas de observaciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, a las cuales se les dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, La Alcaldía Municipal de MANTA, no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones, invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Publica	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudio previo.	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para realizar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones	ETAPA AGOTADA	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de acto de apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	22 DE OCTUBRE de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Manifestación de Interés	hasta el 27 DE OCTUBRE hasta las 02:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	hasta el 27 DE OCTUBRE hasta las 05:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Sorteo manifestaciones de Interés	28 DE OCTUBRE de 2026 a las 03:00 pm	Se publicará el correspondiente link de ingreso por medio de mensaje público
Publicación de Respuestas observaciones del pliego definitivo	28 DE OCTUBRE de 2026 a las 07:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas.	28 DE OCTUBRE de 2026 a las 07:00 pm	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Diligencia de cierre del plazo de recepción de ofertas	30 DE OCTUBRE de 2026 hasta las 04:00 P.m	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Verificación y evaluación de propuestas.	Hasta EL 04 DE NOVIEMBRE de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	05 DE NOVIEMBRE de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Traslado del informe de verificación y evaluación de propuestas.	hasta EL 10 DE NOVIEMBRE de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuestas a las observaciones e informe final de evaluación	11 DE NOVIEMBRE de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	11 DE NOVIEMBRE de 2026	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Suscripción del contrato	A partir de la Adjudicación, dentro de los 2 días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición del Registro Presupuestal	A partir de la suscripción del Contrato, dentro del día hábil siguiente.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

1.8 ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados deberán enviar sus observaciones y/o sugerencias durante el periodo indicado en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP II, La Alcaldía Municipal de MANTA, podrá acoger o no, las observaciones y/o sugerencias presentadas, e incluirlas si las considera pertinentes en el pliego definitivo o acogerlas mediante respuesta a observaciones o adendas, según sea el caso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas o conforme los señalado por la jurisprudencia, las cuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

La Alcaldía Municipal de MANTA, no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio, o por fuera del horario establecido.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección o sean remitidas a una sección diferente a la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, SE ENTENDERÁN EXTEMPORÁNEAS Y POR LO TANTO LA ENTIDAD SE ABSTENDRA DE DAR TRAMITE Y RESPUESTA A LA OBSERVACION.

1.9. APERTURA – INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas inicia una vez consumado el termino para dar respuestas a observaciones o expedir adenda inicia a partir de la expedición y publicación de esta.

1.10 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

NO APLICA.

1.11 ADENDAS

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m, en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso. (Inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad podrá modificar el cronograma del proceso de selección mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de adendas en los procesos de selección abreviada de menor cuantía debe hacerse con un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas o el vencimiento del término a modificar.

1.12 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción "Crear oferta" del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción "Crear oferta"

del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

1.13 MANIFESTACIÓN DE INTERES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (FORMATO — CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS) según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego.

Cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuara el proceso de contratación.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

1.14. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de acto público virtual la cual se realizará el día y hora que se establece en el cronograma oficial del presente proceso de selección, se procederá con asignación de un numero en balota y/o ficha de quienes manifestaron interés, los cuales se introducirán en una bolsa oscura y acto seguido, con los diez (10) primeros de ellos que sean extraídos por un funcionario o contratista que haga parte de la Secretaria General y de Gobierno y/o miembro del Comité asesor, se continuará el proceso.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

CAPITULO II
CONDICIONES TÉCNICA

2.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72141100	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el objeto de contratación la Administración Municipal requiere contratar el servicio de con las características descritas en el estudio previo.

CAPÍTULO III
PRESENTACION DE LA OFERTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de

rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto y presentarse sin borrones, tachaduras o enmendaduras. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

La Alcaldía Municipal de MANTA, sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que expide la plataforma SECOP II.

No se permitirá la presentación de propuestas económicas en moneda distinta al peso colombiano.

La omisión de la Propuesta Económica genera EL RECHAZO de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, el representante legal del consorcio o unión temporal ó de la persona jurídica, ó por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisito se verificará en la carta de presentación de la propuesta.

El VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA debe corresponder a la sumatoria del valor total de todos los ítems más los impuestos que apliquen incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA. (Cuando aplique).

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de presentación de la oferta, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la Oferta.

3.3 OFERTAS TOTALES

Para el presente proceso de selección, se tendrá como propuesta total, la que se refiera a la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. No se acepta la presentación de propuestas parciales.

3.4 ADJUDICACION CON OFERTA ÙNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el proceso de selección cuando se ha presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

3.5 REQUISITOS GENERALES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, garantizando que acreditará su participación con la documentación exigida y mediante el diligenciamiento de los formatos que suministre la Alcaldía Municipal de MANTA; dichos documentos deberá adjuntarlos en medio escrito, respetando el formato y contenido.

Se recomienda a los proponentes observar todos los requisitos exigidos, los cuales debe acreditar oportunamente, mediante la presentación de los documentos con el lleno de los requisitos establecidos en el presente proceso.

Igualmente, los proponentes deben garantizar que allegaran la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

3.6 VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente todos los costos directos e indirectos, de tal manera que permita cumplir con lo requerido en los estudios previos y el PLIEGO DE CONDICIONES, y con las disposiciones tributarias y legales en general.

3.7 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.
3. Cuando la duración de la persona jurídica o de la unión temporal o del consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
5. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.
6. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
8. Cuando se declara que el proponente no cumple definitivamente con la capacidad financiera y/o jurídica y/o técnica.
9. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).
10. Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos Mínimos establecidos en los estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones, o cuando exista condicionamiento o cuando exista una discrepancia entre lo manifestado en los documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos o el Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.
11. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el grupo o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera. g). Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo establecido por el IPES en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II. h). Cuando la oferta económica se presente de manera parcial u ofrezca alguno de los ítems a precio cero ($0).
12. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al municipio hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
13. Cuando el proponente no presente garantía de seriedad junto con la propuesta
14. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité.
15. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
16. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
17. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial contenido en el estudio previo o que uno o varios de los valores unitarios por ítem ofertados sean superiores al calculado en los estudios previos, o cuando de conformidad con la verificación económica se

establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas previo tramite de lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.

18. En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente proceso en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de MANTA, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

4.1 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformará un Comité Evaluador del proceso de selección, equipo interdisciplinario que se encargará de la verificación y evaluación de las ofertas en los aspectos que conciernen a cada área.

El comité evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso de selección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta:

- El Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz hace parte del presente documento y adicionalmente se anexa
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.

- El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos.
- El conocimiento de La Alcaldía Municipal de MANTA, del sector comercial de los posibles oferentes.

Esta verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) primero debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la Alcaldía Municipal de MANTA, a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera.	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad de Organización del Proponente.	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia.	HABILITADO O NO HABILITADO
Registro único de proponentes.	HABILITADO O NO HABILITADO

4.2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

4.2.1.1.1 Calidad Del Proponente

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en

el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

4.2.1.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN. (Formato 1)

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Alcaldía Municipal de MANTA, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/ o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital (anexo no. 1 carta de presentación de la propuesta).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato no. 1 carta de presentación de la propuesta.

4.2.1.1.1.3 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor de La Alcaldía Municipal de MANTA, identificado con número de NIT 800.094.711-3 por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Alcaldía Municipal de MANTA, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Alcaldía Municipal de MANTA, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N.º 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Alcaldía Municipal de MANTA, pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el termino previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

4.2.1.1.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Y LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.2.1.1.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. Adicional deberá expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a la realización de inventarios, y/ o los servicios solicitados en los códigos UNSPSC.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/ o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/ o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la. sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. (Formato No. 2)

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

4.2.1.1.1.6 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.2.1.1.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

4.2.1.1.1.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. (Formato No. 2)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Alcaldía Municipal de MANTA.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y /o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Municipio de MANTA- Cundinamarca, escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal de MANTA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Alcaldía Municipal de MANTA, en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la Alcaldía Municipal de MANTA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto

de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT
d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4.2.1.1.1.9 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.

- En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3:

1. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.
2. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por La Alcaldía Municipal de MANTA, CUNDINAMARCA.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

4.2.1.1.1.10 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Formato No. 3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se debe anexar copia de las planillas de los pagos efectuados durante los últimos seis (6) meses, a seguridad social, ARL, pensiones, cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, de sus empleados, en el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal deben anexar esta documentación.

La Alcaldía Municipal de MANTA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, La Alcaldía Municipal de MANTA, pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

4.2.1.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes

disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el MUNICIPIO verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de Policía Nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el MUNICIPIO verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el MUNICIPIO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas.

4.2.1.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el MUNICIPIO verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.15 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La Alcaldía Municipal de MANTA, verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, La Alcaldía Municipal de MANTA, verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República,

en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

4.2.1.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de· la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP no será subsanable. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de esta Menor Cuantía, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

4.2.1.1.1.17 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.18 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (solo al adjudicatario)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno. de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

4.2.1.1.1.19 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

La Alcaldía Municipal de MANTA, tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

4.2.1.1.1.20 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (formato 6)

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.2.1.1.1.21. COMPROMISO TRANSPARENCIA FORMATO No 5

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. (FORMATO No. 5)

4.2.1.1.1.22 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO No. 4)

El proponente deberá anexar el formato No. 4 de multas y/o sanciones, en caso de proponente plural deberán presentarlos todos y cada uno de los integrantes del proponente.

4.2.1.1.1.23 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. (FORMATO No. 7)

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.24 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATO 8)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de

proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.25 CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, La Alcaldía Municipal de MANTA, verificará lo pertinente en el portal https://redam.gov.co/, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 2097de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2025. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 7
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 10

Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual A 7, calculado así:

LIQ. = AC / PC = ≥ 7
Donde,

LIQ. = Índice de liquidez
AC = Activo corriente en pesos
PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

LIQ. = ∑ (ACi * %Pi) / ∑ (PC*%Pi) = ≥ 7
Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si LIQ ≥ 1,60 la propuesta será declarada hábil, Si LIQ < 7 la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

4.3.2 Índice de Endeudamiento – IE

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al 50%, calculado así:
NE = PT / AT = ≤ 50%
Donde,

NE = Nivel de endeudamiento
PT = Pasivo total, en pesos
AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

NE= ∑(PTi * %Pi) / ∑ (ATi * %Pi) = ≤ 50%
Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si NE ≤ 55%, la propuesta será declarada hábil, Si NE > 50%, la propuesta será rechazada.

4.3.3 Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 10 calculado así:
RCI = UO / GI
Donde,

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional en pesos
GI = Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UOi * \%Pi)}{\sum (GIi * \%Pi)} = \geq 10$$

Donde,

RCI = Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
GIi = Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi = % participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI >= 10 la propuesta será declarada hábil RCI < 10 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual

no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Institución debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2025, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 11%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 10%

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al 11%, calculado así:

RP = UO / PT = ≥ 11%
Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

RP = ∑ (UOi* %Pi) / ∑ (PTi* %Pi) = ≥ 11%
Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 8%, la propuesta será declarada hábil; RP < 11%, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al 10%, calculado así:
RA = UO / AT = ≥ 10%
Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

RA = ∑ (UOi*%Pi) / ∑ (ATi*%Pi) = ≥ 10%
Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATi = Activo Total de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 6% la propuesta será declarada hábil; RA < 6% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

4.4 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

EXPERIENCIA GENERAL

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel resulta necesaria para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos tres (03) de los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72141100	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del contrato: El objeto de los contratos presentados deben ser similares al de la presente convocatoria pública.

Valor del Contrato: El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% el presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP.**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No hábil)

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato la totalidad de los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72141100	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del contrato: El objeto de los contratos presentados deben ser similares al de la presente convocatoria pública.

Valor del Contrato: El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% el presupuesto oficial expresado en SMMLV, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Si los documentos aportados no permiten establecer objetivamente la experiencia, no será tenida en cuenta para acreditar el requisito habilitante.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Hábil/No hábil)

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la

especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos cuatro (04) de los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION
72141100	SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151100	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72154400	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del contrato a acreditar:

- El objeto debe ser la optimización y/o mejoramiento de redes de alcantarillado y/o acueducto municipal.

Se debe acreditar mediante certificación de cumplimiento junto con, acta de liquidación y/o copia de contrato y/o acta de recibo.

Para contratos celebrados con entidades privadas o particulares el proponente deberá anexar:

- Copia del Contrato, y,
- Certificación y/o Acta de Liquidación, y/o acta de terminación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

Las certificaciones, acta de recibo final y/o liquidación deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes y en certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual la certificación de cumplimiento deberá relacionar los integrantes y porcentaje de participación.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario

Requisitos Experiencia

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia especifica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación

En cada uno de los contratos, acta final de liquidación y certificación expedida por la entidad contratante, anexada por el proponente, deberá aparecer claramente la dirección, teléfono, correo electrónico y demás información que pueda ser necesaria para confirmar la información certificada.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.

No se aceptarán contratos ejecutados mediante administración delegada.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Cuando una certificación se allegue sin la firma del funcionario competente no será tenida en cuenta.

4.4.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de realizar la verificación técnica del servicio requerido por las áreas, deberá aportarse por parte del proponente o los proponentes que cumplen con todas las especificaciones que se describen en las condiciones técnicas contenidas en el presente proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR:

ASPECTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR:

Para la celebración del contrato y garantizar la ejecución de este, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos técnicos, profesionales y la experiencia que garantices el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este talento humano debe contar con el siguiente perfil académico y de experiencia:

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia especifica	% de dedicación mínima mensual
Director de Obra	Ingeniero civil especialista en gerencia de proyectos con matrícula profesional vigente.	Ocho (8) años contados a partir de la	Director de Obra en al menos un (1) contrato de obra pública, cuyo	20%

		expedición de la matricula profesional.	objeto haya consistido en la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o optimización de elementos de alcantarillado sanitario y/o pluvial.	
Residente de Obra	Ingeniero civil con matrícula profesional vigente.	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Residente de Obra en al menos dos (2) contratos de obra pública, cuyos objetos hayan consistido en la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o optimización de elementos de alcantarillado sanitario y/o pluvial.	100%
Ingeniero SISOMA	Profesional en ingeniería ambiental con estudios de postgrado en el área de salud ocupacional	cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Ingeniero SISOMA en en al menos dos (2) contrato de obra pública, cuyos objetos hayan consistido en la construcción, mejoramiento, mantenimiento y/o optimización de redes de alcantarillado sanitario y/o pluvial.	20%

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional o técnico propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, tarjeta o matrícula profesional en los casos que se requiera o aplique, certificado de antecedentes profesionales, certificaciones de la experiencia específica, y carta de compromiso, de cada una de las personas propuestas.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

1. Señalar el objeto del contrato
2. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
3. Indicar el Valor ejecutado del Contrato
2. Indicar el Área Construida Cubierta del contrato
3. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
4. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

1. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
2. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
3. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas. Indicar el % de dedicación según lo indicado en el presente documento.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento, y deberán ser suscritas por el profesional competente de cada Entidad.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

El proponente que no cumpla con el requisito establecido en este punto anterior, no será tenido en cuenta en la evaluación y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA PRESTAR EL SERVICIO

Organigrama

El proponente deberá presentar el organigrama que refleje la organización para la ejecución del contrato.

Metodología

El proponente deberá presentar la metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato en el plazo previsto.

Programa de trabajo

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de desarrollar el proyecto que es objeto de esta licitación pública y presentará un programa de trabajo en diagramas de Gantt. (Formato físico y magnético)

El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.
- Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución.
- El programa deber ser estructurado por subproyectos y dentro de cada subproyecto por actividades ó tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial.
- Debe presentarse el Diagrama de Gantt y el Flujo de inversión mensual
- El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.
- El diagrama de Gantt, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y un único fin.
- El Diagrama de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación) y las actividades predecesoras. Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.
- Flujo de inversión mensual. El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de trabajo. El valor de las inversiones por actividades, debe concordar con la duración de las actividades y fechas de ejecución, determinadas en el Diagrama de Gantt y con el valor total de la propuesta.

IMPORTANTE: El programa presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por El Municipio, antes de proceder a su ejecución.

En caso de presentarse errores aritméticos entre los presupuestos presentados, la programación y el flujo de inversión mensual el Municipio harán las correcciones pertinentes.

La finalidad del cronograma de trabajo para la entidad es que el proponente realice una programación basada en la estimación de costos, recursos y tiempos establecidos de acuerdo a su experiencia para poder elaborar su propuesta y sus análisis de precios unitarios, y a la vez a futuro garantizar una adecuada ejecución de los trabajos, al igual que determinar si con sus recursos puede ejecutar las obras proyectadas de acuerdo a los requerimientos de la entidad. Con esto la entidad garantiza la idoneidad del proponente en la estructuración de la propuesta, a fin de satisfacer la necesidad plasmada en el presente proyecto.

Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems y análisis de AIU

El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la “Lista de Cantidades y Precios”, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la

programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formato de la propuesta económica, toda vez que estos últimos son utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), mano de obra (con sus rendimientos), AIU.

Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, y en el formato para elaboración de estudios y diseños, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar al municipio reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

Para el presupuesto del CONTRATO DE OBRA, el valor total de la propuesta una vez efectuadas las correcciones aritméticas, el valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al noventa por ciento (90%) de dicho valor. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

Se verificará que cualquiera de los valores unitarios de los ítems de la oferta económica no exceda al 100% del valor unitario del ítem correspondiente, en el presupuesto oficial, so pena de dar aplicación; - CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Si se presentan inconsistencias en el análisis de precios unitarios allegado por el proponente, y pese a que el mismo pueda ser objeto de ajuste como requisito habilitante so pena de rechazo, al realizarse la modificación por cada uno de los ítems objeto de análisis con errores en su contenido en la revisión inicial, o en la descripción o alcance del mismo, se disminuirán 5 puntos del consolidado de la puntuación total obtenida en la ponderación de criterios de selección.

Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga luego de haber efectuado las correcciones aritméticas a que haya lugar.

En caso de equivocación en la descripción de uno o varios de los ítems, prevalece la descripción establecida en los términos de referencia, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado.

En caso de equivocación en la unidad de medida de uno o varios de los ítems, prevalece la unidad de medida establecida en los términos de referencia, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado.

En caso de equivocación en la cantidad de uno o varios de los ítems, prevalece la cantidad establecida en los términos de referencia, por lo que se entenderá que el contratista deberá ejecutar lo allí indicado, y se le cancelará el valor ofertado que corresponderá a las cantidades ofertadas.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)
Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado } * \text{\% de participaciv} = \mathrm{n})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el formato correspondiente cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el formato correspondiente. La información del formato. deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el Pliego de Condiciones.

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

a. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
b. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
c. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
d. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

e. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
f. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato correspondiente firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos

4.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del MUNICIPIO DE MANTA – CUNDINAMARCA, portador del N.I.T. 800094711-3, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente, como mínimo, al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el cronograma general para el "cierre del término para presentar propuestas". Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada. Es decir, el Proponente se compromete a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La garantía debe ser tomada, en formato para entidades estatales, a nombre del Proponente: razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. literal a: “ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas”.

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL AL GRUPO DE TRABAJO	95
CALIDAD DE LA OFERTA	100
APOYO AL EMPLEO LOCAL	200
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
OFERTA ECONOMICA	500
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5
TOTAL	1.000

EQUIPO DE TRABAJO (95 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje, el oferente deberá aportar las hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes y tarjeta profesional cuando aplique, en los casos que se requiera, de

conformidad con la Ley. Se otorgará un puntaje por perfil para aquellos proponentes que acrediten la mayor experiencia adicional al mínimo exigido, de conformidad con la siguiente tabla:

ITEM	CARGO	PUNTAJE	PERFIL PROFESIONAL
1	Residente de obra	35	**Título Profesional:** Profesional Ingeniería Civil. **Puntaje adicional:** 1) Si la experiencia general es mayor o igual a 13 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, se le otorgarán 15 puntos. Si aporta un magister en ingeniería, se le otorgaran 20 puntos.
2	Asesor SISOMA	60	**Título Profesional:** Profesional Ingeniería Ambiental con especialización en Salud Ocupacional. **Puntaje adicional:** 1) Si la experiencia general es mayor o igual a 15 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, se le otorgarán 20 puntos. 2) SI aporta acreditación como auditor interno integral ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001 y aportar licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, se le otorgaran 40 puntos.

Para certificar la experiencia requerida en el presente numeral, se presentarán los mismos documentos requeridos para el personal mínimo requerido.

FACTOR DE CALIDAD: (100 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Manta considera que el factor de calidad para otorgar puntaje, corresponde al proponente que ofrezca que el personal profesional que se va a desempeñar en la ejecución del proyecto así:

PONDERACIÓN	PUNTOS MAX
Plan de calidad para la obra	80
Cronograma de obra	20

Plan de calidad

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes:

a.) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

b) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance. - Los recursos, documentos y registros. - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la obra: - Procedimiento para la planificación de obras. - Procedimiento para la ejecución de obras. - Procedimiento para compras y contratación de servicios. - Procedimiento para la gestión de personal. - Procedimiento producto y/o servicio no conforme - Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

d) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC – ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Alcance
2. Sistema de calidad
3. Revisión del contrato
4. Responsabilidades de la dirección
5. Control del proceso
6. Control de Registros
7. Recursos
8. Comunicación con el cliente
9. Compras
10. Control del producto no conforme
11. Acciones preventivas y correctivas
12. Seguimiento y medición
13. Actividades sometidas a inspección y ensayo
14. Auditorias

15. Programa de entrenamiento

e) El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN PUNTOS:

Si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas, 80 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a. b, c en la mitad ó más de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e. 50 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a. b, c en menos de la mitad de los componentes descritos bajo los numerales con sus respectivas descripciones, d y e. 20 puntos.

Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b, d, y e con sus respectivas descripciones. 0 puntos

Cronograma de obra

El proponente presentará con su propuesta, un programa de ejecución de la obra. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra. La no presentación del programa de ejecución de obra e inversión dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de desarrollar el proyecto que es objeto de esta licitación y presentará un programa de trabajo en diagramas de barras y de red. El programa de trabajo deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellos.
2. Para la elaboración del cronograma de actividades, debe seguirse el método de ruta crítica, en el cual se valore claramente los procesos de planeación, programación, ejecución y control de todas y cada una de las actividades componentes del proyecto, que deben desarrollarse dentro de un tiempo crítico y al costo óptimo.
3. Deberá contemplar el periodo de construcción de las actividades provisionales.
4. Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar.
5. El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. El número de actividades del programa de trabajo, deberá ser mínimo el número de Ítems del presupuesto oficial.

6. El plazo del programa de trabajo presentado, debe ser al plazo único establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros.
7. El Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). La información de comienzos y finales de las actividades que se presente con el diagrama, deberá estar consignada en días de proyecto
8. Profesional de Calidad que firma el plan de calidad

Profesional en ingeniería civil con especialización en HSEQ, experiencia general de veinte (20) años contados desde la obtención del título de pregrado, tarjeta profesional vigente Para la acreditación de este profesional debe allegar: copia del diploma de pregrado y postgrado, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación de vigencia de la matricula profesional y certificaciones laborales.

El proponente que adjunte la programación con la totalidad de las 8 exigencias completas antes descritas y firmado por el profesional responsable recibirá veinte (20) puntos.

La no presentación del programa de ejecución de obra e inversión dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por este criterio evaluativo.

GENERACION DE EMPLEO LOCAL: (200 PUNTOS)

La entidad asignará 200 puntos únicamente al proponente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mano de obra residente en el municipio de Manta.

Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo cuatro (04) personas, quienes deberán anexar:

a) Copia de la cedula de ciudadanía
b) Certificado de residencia en el municipio de Manta, con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente.
c) Certificado expedido por la oficina del Sisbén donde conste que se encuentran sisbenizados en el municipio de Manta.
d) Carta de compromiso suscrita por el proponente y el trabajador donde se exprese el compromiso de laborar en la obra.

MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRERTO 1860 DE 2021: (2.5. PUNTOS)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Forma de acreditar:

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. establecen la forma de acreditación de los requisitos necesarios para participar en procesos de contratación limitados a Mipymes, los cuales son: i) la condición de Mipyme se acredita a través de un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ii) la existencia de mínimo un año se acredita con "el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación", y iii) el domicilio se acredita con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En consecuencia, no es posible realizar la verificación de la condición de Mipyme con documentos diferentes a los previamente señalados.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5. PUNTOS):

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	2,5

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección*", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) (FORMATO 15)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del proponente que ejecutará el contrato.

En los términos de la ley 816 de 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", la ALCALDÍA DE MANTA – CUNDINAMARCA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	REQUISITO
100 puntos	Cuando el proponente certifique su origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique principio de reciprocidad.
50 puntos	Cuando certifique que es un proponente con no menos del 50% de origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique el principio de reciprocidad
0 puntos	Cuando el proponente certifique que es un oferente de origen extranjero y no exista acuerdo comercial con Colombia o Trato Nacional de Reciprocidad y no anexe la certificación.
% participación	En el caso de Consorcio o Unión Temporal conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Nota: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con

posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo -beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de la oferta presentada, incluido IVA. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. La ponderación y asignación de puntos, se hará dando el puntaje a los proponentes cuya oferta económica sea la de menor valor conforme la formula aplicar.

5.2 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.
Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados.

El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño" .

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

NOTA 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 5: Para la acreditación de los criterios de desempate, el proponente deberá allegar junto con la oferta (cierre) todos los documentos necesarios para su aplicación.

De todo lo anterior, la Alcaldía Municipal de Manta, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP l, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co

5.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro de las fechas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, La Alcaldía Municipal de MANTA, pondrá a disposición de los Proponentes el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por un término de tres (3) DÍAS HÁBILES. Dentro

del mismo término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes sobre el informe y entregarán los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición a la misma. La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios y documentos previos.

Nota: Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 5 parágrafos 1 y 3 de la Ley 1882 de 2018:

> *" (...)*
>
> *Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> *(...)".*

5.4 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y EVALUACIÓN

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, la Alcaldía municipal de MANTA publicará en la plataforma electrónica del SECOP II el informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

CAPÍTULO Vl - ADJUDICACIÓN

6.1 ADJUDICACIÓN TOTAL

La entidad adjudicará de forma TOTAL el proceso de selección por medio de acto administrativo motivado mediante resolución, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia, al proponente que, habiendo cumplido con la verificación de los factores Jurídico, Técnico y Financiero, y su propuesta no exceda el presupuesto oficial definido, obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación o que aplicado los criterios de desempate, si es del caso, resulte seleccionado.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal de MANTA, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

CAPÍTULO VII

TIPIFICACIÓN – ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios a prestar, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015, se establecen así:

ITEM	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA
1	Operacional	Cierre total o parcial del establecimiento.	Mínima	Poco probable	X
2	Financiera	Variación en los precios de mercado, por variaciones cambiarias, el contratista no recibirá anticipo y deberá tener en cuenta los descuentos legales en el pago, manteniendo el precio propuesto.	Media	Poco probable	X

3	Regulatoria	Expedición de nueva normatividad o reglamentación, luego de suscrito el contrato.	Crítica	Probable	X
4	Entrega de los elementos	La imposibilidad en la entrega oportuna de los elementos o que no cumpla con las características y referencias establecidas, debe ser previsto por el contratista y responder por circunstancias como el cambio, reposición, garantía y calidad de los elementos que surtan de estos efectos durante la entrega y ejecución del contrato.	Media	Probable	X

CAPÍTULO VIII - CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá suscribirlo en el término señalado en el cronograma, una vez realizada la Adjudicación, la cual se entenderá surtida una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado, La Alcaldía Municipal de MANTA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: El contrato deberá aprobarse a través de la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal o apoderado asociado a la cuenta del proveedor.

Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en el contrato por parte del Ordenador del Gasto.

El certificado de registro presupuestal deberá expedirse y las pólizas constituirse en el término señalado en el cronograma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicara en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

8.2. NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

8.3. PLAZO DEL CONTRATO

EL PLAZO DEL CONTRATO ES DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PLAZO DEFINIDO DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS LO QUE SOBRE ESTE PARTICULAR ARROJÓ EL ESTUDIO DE MERCADO.

8.4. VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($76.224.524,00) M/CTE.**, incluido costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

8.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Municipio de Manta pagara hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita acta de liquidación del respectivo contrato.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. At. 23 de la ley 1150 de 2007 y At. 244 de la ley 1955 de 2019. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular a relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato o el Interventor, podrá solicitar

en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución.

.

8.6. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de MANTA, identificada con NIT. No. 800.094.711-3, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De igual conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías.

CLASE DE GARANTIA	NOMRBE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA

Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente constituida	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	20% Del valor total del contrato.	Plazo de Ejecución del contrato y Tres años mas
		Estabilidad y calidad de las obras	20% del valor del Contrato	CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del giro de anticipo	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato

8.7. ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

8.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las establecidas en el estudio previo.

8.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las establecidas en el estudio previo.

8.10 OBLIGACIONES DLA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA,

Las establecidas en el estudio previo.

8.10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por La secretaria de Gobierno o por quien designe la alcaldesa.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

8.11. CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Alcaldía Municipal de MANTA. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y La Alcaldía Municipal de MANTA, no existirá relación alguna.

8.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

8.13. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, La Alcaldía Municipal de MANTA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

8.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8.15. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio de MANTA una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Secretaría de Hacienda. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.16. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente

contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al Municipio de MANTA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO DE MANTA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8.17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

8.18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.19. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo.

8.20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

8.21. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

8.22. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO DE MANTA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

8.23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

8.24. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

8.25. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MANTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo a la que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE MANTA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto

posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE MANTA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al MUNICIPIO DE MANTA ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del MUNICIPIO DE MANTA

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(CIUDAD) _ _ _ _ _ _ _ de 2026

Señores
XXX
(DIRECCIÓN)
(ENTIDAD)

Referencia: Proceso XXX No. XXX

Objeto: XXX

Por medio de éste y los documentos que se adjuntan me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección del asunto, tendiente a contratar; objeto***:*** **XXX- (ENTIDAD)** De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del mismo, y demás documentos que hacen parte de éste.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la **(ENTIDAD)**

Así mismo Declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente carta:

a. Que tengo la capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario

b. Que la propuesta, todos los documentos y anexos que la integran y toda la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

c. Que en caso que esa Entidad me adjudique dicho proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización y ejecución a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

d. Que cuento con la capacidad de organización técnica necesaria para la debida ejecución del objeto contractual.

e. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente provienen de actividades lícitas.

f. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.

g. Que conozco el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia, las especificaciones técnicas que hace parte del mismo e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como las adendas, y los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos y condiciones en ellos exigidos.

h. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

i. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.

j. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

k. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

l. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

m. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con el **(ENTIDAD)** y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

n. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

o. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

p. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

q. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) no se encuentra/n incurso/s dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009,1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

R. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de la presentación de la oferta, expedido por la Contraloría General de la República.

S. QUE MI INFORMACIÓN BÁSICA SE RESUME ASÍ:

Nombre completo del proponente	
Cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	
Se adjunta la oferta económica, de conformidad con el Formato del **Anexo** del pliego de condiciones del proceso de selección del asunto, la cual hace parte integral de nuestra propuesta.	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en los plazos establecidos en el pliego de condiciones del proceso de selección en referencia.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

t. Que **NINGUNO** de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal. (En caso de contar con reserva legal indicar las normas y los documentos).

u. Que nos comprometemos a destinar el personal idóneo, calificado y necesario para la debida ejecución del objeto contractual. De igual manera, cuento con la totalidad de los equipos y elementos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual y acato la totalidad de las disposiciones legales y corporativas encaminadas a la prestación del servicio, bajo óptimas condiciones.

v. Que la presente propuesta consta de (___) folios debidamente numerados.

w. Que como proponente cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato derivado del presente proceso y exigida en el pliego de condiciones.

x. Declaro que no me encuentro incurso en conflicto de interés alguno, ni tampoco nuestro equipo de trabajo.

Y. Que como proponente manifestamos y certificamos que el personal con limitaciones que nosotros o uno de nuestros integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, que hemos tenido vinculado laboralmente en un porcentaje no menor al 10% de la nómina, dentro de un periodo mínimo de un año de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se mantendrá en la citada nómina como mínimo durante el plazo de ejecución del contrato que se deriva del presente proceso de selección.

z. Que para efectos del puntaje manifestamos que, si incluimos en nuestra oferta económica bienes de origen extranjero, en éstos, SÍ____o NO ____ se incluyen o se incluirán insumos y/o materia prima nacional. (EL PROPONENTE DEBE MARCAR CON UNA X la opción correspondiente) o puede discriminar en cuáles sí o en cuáles no se incluirán tales insumos y/o materia prima. Sólo aplica para quienes ofrezcan bienes de origen extranjero. Si el proponente ofrece bienes de origen nacional puede suprimir este numeral de su carta de presentación.

aa. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección o correo electrónico:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): __ _____
Fax: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit: _____
Profesión _____
No. Tarjeta Profesional _____
Nombre del representante legal del proponente_____ (si es persona jurídica o consorcio o unión temporal. Si es apoderado incluir los datos respectivos)
C.C. Nº _____ de _____
Firma del representante legal _____ (si es persona jurídica o consorcio o unión temporal. Si es apoderado firmar en el espacio respectivo)
C.C.: _____
Firma del proponente _____ (si es persona natural)
C.C.: _____

NOTA: Cuando el proponente o representante legal no tenga el titulo solicitado en el estudio previo y pliego de condiciones, la propuesta deberá ser avalada por una persona que tenga el titulo solicitado de acuerdo al Art 20 de la Ley 84 de 2003

FORMATO No 2
FORMATOS DOCUMENTOS CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

A. FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- otorgada en—de --- en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ---------, constituida mediante Escritura No. --------- otorgada el --- de ---- de 199---- en la Notaría -----de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ---------- y ---------- y ---------- y ----------, el cual tendrá como nombre _____para efectos de presentar una oferta conjunta

para el proceso de Selección **XXX- 2026**, cuyo objeto es **XXX SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **(ENTIDAD), TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del **(ENTIDAD). QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.-DURACIÓN:** que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.- DIRECCIÓN:** Para todos los efectos ante **(ENTIDAD)**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **(ENTIDAD),** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ----------, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

B. FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- otorgada en ------- de 199--- en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.---------- otorgada el ----- de 199----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal, el cual tendrá como nombre_____ que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de **XXX- 2026**, cuyo objeto es **XXX_**Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por **(ENTIDAD), TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el

cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la siguiente: _____. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de **(ENTIDAD),**. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de **(ENTIDAD), QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.-** DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante **(ENTIDAD)**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **(ENTIDAD),** puede dirigirse a la siguiente dirección-----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a -------- como representante de la misma.
Para constancia se firma en ----------a los -------- días del mes de ---------- del ----------.

FIRMAS.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

FORMATO No 3
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. XXX-2026

(PERSONAS JURÍDICAS)
[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 de 2005 y por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

FORMATO 3
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____a los ( ) _____ del mes de _____

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente:
NIT
Nombre del Representante Legal:
C.C. No. De
Dirección
Teléfonos Fax
Correos Electrónicos 1 - 2 –
Ciudad
FIRMA
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

FORMATO No 4
DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y fecha

Señores

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años

a la fecha, SI __ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

_____

FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

FORMATO No 5
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **(ENTIDAD)** adelanta el proceso de **N° XXX-2026** con el objeto de: **"XXX"**

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la "NOMBRE DE LA ENTIDAD" en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a la Entidad es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Entidad, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a la Entidad cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de _____.

_____
FIRMA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NIT:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
CIUDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO

FORMATO No. 6

DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTA RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS.

Ciudad y Fecha

Señores
(ENTIDAD)
(DIRECCIÓN)

Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **XXX-2026**

Objeto: ***"XXX"***

Yo, _____ mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía Nº_____ expedida en _____, en calidad de representante legal de _____, por medio del presente documentos manifiesto no hallarme relacionado (a), ni la empresa que represento, en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, listas Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

La presente certificación se expide en Bogotá a los ____ días del mes de _____ del año _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
Correo electrónico_____
FIRMA: _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

FORMATO N° 7
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **(ENTIDAD)-** adelanta el presente proceso, **XXX-2026,** en los términos prescritos en el estatuto general de Contratación y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FORMATO No. 9

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES

Señores
(ENTIDAD)
(DIRECCIÓN)
(CIUDAD)

Referencia: **PROCESO XXX** No. **XXX- DE 2026**

Objeto: **"XXX".**

PERSONA NATURAL

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, me permito informar que actualmente **SI_____ NO_____**, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						

PERSONA JURÍDICA

Yo, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, en calidad de representante legal de _____ con NIT _____, me permito informar que actualmente SI ( ) NO ( ) me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios, con otras entidades estatales:

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						

Atentamente,

Nombre del Proponente_____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO POR SEPARADO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: XXX

PROCESO XXX NO. XXX DE 2026

NOMBRE DEL PROPONENTE : _____

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

ORDEN	CONTRATISTA	INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL QUE APORTA LA EXPERIENCIA	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP	CONTRATO			CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	FORMA DE EJECUCION (PJ,PN, C o UT)	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL PROPONENTE PLURAL O PORCENTAJE EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS	FECHA DE INICIACIÓN [DIA-MES-AÑO]	FECHA DE TERMINACIÒN [DIA-MES-AÑO]	CONTRATO PROPIO/SOCIO/MATRIZ/FILIAL o SUBORDINADA	VALOR EJECUTADO (incluido IVA)	VALOR EJECUTADO (incluido IVA) REPORTADO EN EL RUP
				NUMERO	OBJETO	CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS							EN MILES DE PESOS	EN SMMLV
1														

2														
3														

1. - PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ Persona Jurídica (PJ), Persona Natural (PN), Unión Temporal (UT) o Consorcio (C).

2. - EN CASO DE CONTRATOS REALIZADOS EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EFECTIVAMENTE POR EL INTEGRANTE O EN SU DEFECTO SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

3- SI EL OFERENTE EN EL ANEXO 5 OMITE RELACIONAR UN CONTRATO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, LA ENTIDAD PODRÁ REVISAR LA EXPERIENCIA EN EL RUP SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA.

4 - EL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO APORTADO DEBERA EXPRESARSE EN SMMLV DEL AÑO DE TERMINACION

5 - SI EL OFERENTE RELACIONA UN CONTRATO QUE NO ESTÁ EN EL RUP, NO SE TENDRÁ EN CUENTA POR LA ENTIDAD.

6 - EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO, PREVALECERÁ EL VALOR SEÑALADO EN PESOS EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERÁ EL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA CALIFICACIÓN DE ESTE FACTOR.

7 - EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR EN ESTE FORMATO, SI EL CONTRATO ACREDITADO FUE EJECUTADO A NOMBRE PROPIO, POR UN SOCIO, MATRIZ, FILIAL o SUBORDINADA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA ELLO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

FORMATO No. 13

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

[Lugar y Fecha]
Señores
(ENTIDAD)
(DIRECCIÓN)
Proceso de contratación No**. XXX-2026**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, *[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto el COMPROMISO de dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas Establecidas En Los Estudios Previos y La Invitación para **"OBJETO XXX",** en cuanto a la parte metodológica, de convocatoria y publicidad, horarios, espacios, locaciones y demás aspectos relacionados con el proceso.

También manifiesto bajo la gravedad de juramento que tengo la capacidad de disponibilidad del personal, necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, que cumpla con las características requeridas en el Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente, objeto del proceso de selección abreviada menor cuantía No.-*[Insertar información]*-2026, de la Alcaldía Municipal De La Mesa-Cundinamarca, y que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos allí contenidos. El personal que ofrezco en la oferta para el equipo mínimo de trabajo será el mismo que emplearé en la ejecución del contrato o en caso de cambio será previa autorización del Comité Técnico y deberá contar con igual o superiores calidades.

Atentamente,

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre o razón social del Proponente: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*
Nombre Representante legal: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*
Dirección: *[Insertar información]*
Teléfono: *[Insertar información]*
Correo electrónico: *[Insertar información]*
Ciudad: *[Insertar información]*

FORMATO No 17
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
OBJETO: XXX

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la Industria Nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL SERVICIO	PUNTAJE	SELECCIONAR (X)
El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato	10 PUNTOS	
El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.	5 PUNTOS	

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" En mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante la ejecución del proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [Incluir el porcentaje] % del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [Incluir el porcentaje] %.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre del proponente: *[Insertar información]*
Número de identificación proponente: *[Insertar información]*
Nombre del Representante Legal: *[Insertar información]*
Número de identificación Representante Legal *[Insertar información]*
Dirección de correo: *[Insertar información]*
Correo electrónico: *[Insertar información]*
Ciudad: *[Insertar información]*
Firma: *[Insertar información]*

FORMATO No 18

CUMPLIMIENTO INCENTIVO PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

Referencia: **Proceso XXX No ****2026**

[*Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente*], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de*] [*nombre del Proponente],* con el fin de que se me asigne el incentivo para proponentes con trabajadores con discapacidad, establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 por el cual se reglamentaron los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, certifico que dentro de la planta de personal, cuento con vinculación de personas con discapacidad, así:

Marcar con X el renglón que corresponda, de acuerdo con el personal de planta existente en su entidad y personas con discapacidad vinculadas:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	MARQUE CON UNA X
Entre 1 y 30	1	
Entre 31 y 100	2	
Entre 101 y 150	3	
Entre 151 y 200	4	
Más de 200	5	

Nota 1: Para el caso de la presentación de propuestas de manera plural (consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. De igual forma, nos comprometemos a mantener vinculadas a esta entidad, durante toda la ejecución del contrato, a las personas en condición de discapacidad, que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

Nota 2: Para acreditar lo anterior, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de que trata el mencionado decreto deberá ser aportado con la presentación de la propuesta, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Atentamente,

_____
[Firma representante legal del Proponente o Revisor Fiscal o del Proponente persona natural]

Nombre del proponente: *[Insertar información]*
Número de identificación proponente: *[Insertar información]*
Nombre del Representante Legal: *[Insertar información]*
Número de identificación Representante Legal *[Insertar información]*
Dirección de correo: *[Insertar información]*
Correo electrónico: *[Insertar información]*
Ciudad: *[Insertar información]*
Firma: *[Insertar información]*

FORMATO No. 19

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES

[Lugar y Fecha]
Señores
(ENTIDAD)
Proceso de contratación ***No. XXX-2026***

Referencia: Acreditación de la Condición Mipymes para criterios de desempate en el proceso **XXX** No. **XXX-2026** para _____.

Yo _____ actuando _____ (indicar según corresponda: en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona jurídica si aplica), identificado como aparece a continuación, manifiesto mi condición de **(especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa),** para efectos de ser aplicación de condiciones preferenciales y/o factor de desempate de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tal motivo allego junto con la oferta la documentación que demuestra tal condición

1. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).
2. Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales.
3. Fotocopia del RUT.

Atentamente,

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre o razón social del Proponente: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*
Nombre Representante legal: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*
Dirección: *[Insertar información]*
Teléfono: *[Insertar información]*
Correo electrónico: *[Insertar información]*
Ciudad: *[Insertar información]*

ANEXO
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA

(Fecha)

Señores
MUNICIPIO DE MANTA

Proceso
Objeto

PRESUPUESTO DE OBRA						
OPTMIZACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANTA, CUNDINAMARCA.						
ITEM	**ID. ICCU**	**DESCRIPCIÓN**	**UND. MEDIDA**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR. TOTAL**
1	**PRELIMINARES**					
1.1	1,21	DEMOLICION PLACA MACIZA 0,15 M, INCLUYE RETIRO	M2	6,3		
1.2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	38,88		
1.3	16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	244,8		
1.4	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	238,95		
SUBTOTAL						
2	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**					
2.1	3,27	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	102		
2.2	11,29	RED SUMINISTRO PVC 2". INC ACCESORIOS	ML	84		
2.3	APU	ACOMETIDA A VIVIENDA 4"	ML	25		
SUBTOTAL						
3	**OBRAS CIVILES**					
3.1	APU	SUMIDERO LONGITUDINAL EN CONCRETO REFORZADO	ML	7		
3.2	APU	REJILLA METÁLICA MODULAR PARA TRÁFICO PESADO	ML	7		
3.3	4,1	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UND	3		

3.4	4,2	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	6		
SUBTOTAL						
4	**RELLENOS**					
4.2	2,9	RELLENO TIPO 7 "ARENA DE PEÑA"	M3	19,2		
SUBTOTAL						
TOTAL, COSTOS DIRECTOS						
ADMINISTRACION					25%	
IMPREVISTOS					4%	
UTILIDADES					4%	
TOTAL, AIU					**33%**	
TOTAL						

Atentamente,

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre o razón social del Proponente: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*
Nombre Representante legal: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*
Dirección: *[Insertar información]*
Teléfono: *[Insertar información]*
Correo electrónico: *[Insertar información]*
Ciudad: *[Insertar información]*